

La Iglesia en Priego en la segunda mitad del XIX

DR. RAFAEL VÁZQUEZ LESMES
Numerario Real Academia de Córdoba

1.- Antecedentes

Los territorios situados al sur de la actual provincia de Córdoba, hoy conocidos bajo la denominación de Subbética, y enmarcados en la franja fronteriza con el reino nazarí de Granada en la Baja Edad Media, van a ser escenario en este último tiempo de múltiples convulsiones bélicas hasta el sometimiento de todo su entorno por las huestes cristianas. Soslayando un tanto estos acontecimientos políticos y refiriéndonos exclusivamente a aquellos vinculados a la organización eclesiástica territorial, vamos a trazar seguidamente un breve resumen de los mismos, sin entrar en descripciones minuciosas por considerarlos ya bien conocidos.

A partir de la campaña bélica montada por el Rey Santo para la conquista de la capital califal, sus ejércitos van a realizar incursiones cada vez más frecuentes sobre estos lugares, hasta el punto de cercar y rendir Priego en 1226¹. Entregada la villa y su entorno a la Orden de Calatrava en la persona de su maestre D. F. Ordóñez, mediante privilegio rodado, el 31 de diciembre de 1245, se establece en la villa una encomienda². Los términos acordados y referidos al aspecto eclesiástico del nuevo territorio encomendero fueron acompañados de la firma de un convenio con el prelado de la diócesis giennense, a la cual pertenecía. En su contenido el prelado hacía dejación de ciertos privilegios a favor de los calatravos. Entre ellos se encontraba el cobro del diezmo y el derecho de presentación de capellanes. El pacto fue renovado transcurrido medio siglo.

Vencida la primera mitad del XIII, la frontera con el

reino nazarí queda bien delimitada, quedando en el campo cristiano Priego, Carcabuey, Tiñosa, Rute, Benamejí y Biervén, cercana a Antequera. Empero, estos límites van a ser motivo de constante transgresión durante un período bastante amplio, a pesar de las treguas ratificadas por los reyes granadinos, sufriendo los cristianos la pérdida de Rute y Biervén y el abandono de la fortaleza de Bella, culminando con el pase a los musulmanes de la localidad de Priego en 1327.

Cuando Alfonso el Onceno, tras el triunfo en la batalla del Salado, pone sus ojos y aspiraciones de nuevo sobre esta zona, se dirige a la conquista de Alcalá de Benzaide como meta irrenunciable, al considerarla punto estratégico de singular importancia. Unas vez reducida ésta al dominio de los cristianos y rebautizada con el sobrenombre de la Real, sometió igualmente Priego, Carcabuey, Rute y Benamejí, allá por el año de 1341. Sin embargo, ahora va a cambiar en determinados aspectos el «status» anterior del territorio. Priego no fue ya cedido a los calatravos, sino que se convirtió en territorio realengo hasta que el monarca Enrique II lo cedió al titular de la Casa de Aguilar, Gonzalo Fernández de Córdoba, el 30 de julio de 1370, constituyéndose en señorío, con el encargo de defensa de toda la zona siempre amenazada por las correrías de la morisca³.

Los maestros de la Orden de Calatrava habían actuado en el período inmediatamente anterior como verdaderos jefes del territorio en el ámbito eclesiástico. Sin embargo, esta situación va a cesar radicalmente desde el momento de la nueva conquista de la localidad prieguense. Alfonso el Último va a contemplar otros

¹ Vid. *Primera Crónica General de España*, edic. R. Menéndez Pidal, Madrid, 1955, II, 720-721; J. GONZÁLEZ, *Las conquistas de Fernando III en Andalucía*. Madrid, 1946, 41; C. DELGADO TORRES, *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)* Granada, 1974, 80; M. PELÁEZ DEL ROSAL y M.C. QUINTANILLA RASO, *Priego de Córdoba en la Edad Media*. Salamanca, 1977, 44-48; *Crónica latina de los Reyes de Castilla*, edic. M. D. Cabanés. Valencia, 1970, 68 y *Crónica de España*, edic. Florián de Ocampo, 371 v. en M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Medievale Cordubense. Córdoba, 1971, I, 57-58*.

² Archivo Histórico Nacional (AHN.), *Calatrava*, carp. n.º 421, 69 r. y Biblioteca Nacional (BN.), *Colección Salazar y Castro*, I, 40, fol. 30 v.-33 r. Para un conocimiento más exhaustivo, vid. J. M. ESCOBAR CAMACHO, «Las órdenes militares: su participación en la reconquista y repartimiento de Córdoba». *Boletín de la Real Academia de Córdoba (BRAC.)*, 114 (1988), 141-154. También M. PELÁEZ DEL ROSAL y M.C. QUINTANILLA RASO, *Priego de Córdoba...*, 65-72.

³ M. C. QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, 1980, 59.

parámetros que le llevarán a vincularla a la nueva Alcalá la Real, ordenando crear un territorio eclesiástico dependiente únicamente de su persona, fundando una abadía con el nombre de aquella, con un territorio «vere nullius» y conformado por los términos de la capital, antigua Benzaide, Priego, Castillo Locubín, Carcabuey y Frailes, uniéndose después Noalejo.

Nuestro espacio es limitado como para introducirnos en los detalles fundacionales, por otra parte ya estudiados casi exhaustivamente por plumas autorizadas⁴. No queremos dejar sin reseñar la explicitación de estos motivos argumentados por la profesora Carmen Juan, cimentados en la influencia del cardenal Gil de Albornoz, por entonces arzobispo de Toledo, canciller real y amigo personal del monarca. Se manifiestan avalados por la reproducción de su escudo en el recinto del Colegio Español de Bolonia, obra predilecta del insigne purpurado⁵, dado el interés demostrado por la villa, considerada de un alto valor estratégico para la defensa del territorio, si se le encarga esta misión a una entidad religiosa rica en medios e independiente de otros poderes.

Por otro lado, hemos de hacer notar que en tanto Alcalá, como las nuevas tierras incorporadas a la conquista, quedan bajo la jurisdicción civil como tales tierras de realengo. Priego y Carcabuey se van a levantar como casos atípicos, constituyéndose en señoríos dentro de una jurisdicción civil propia. El primero pasa a esta nueva situación mediante la ya mencionada donación del monarca Enrique «el de las mercedes» en la persona de D. Gonzalo Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, en 1370. Carcabuey forma un mayorazgo en 1385, autorizado por Juan I, en la persona de Ruy Díaz de Berrio, aunque casi transcurrida una centuria -1465- Juan de Berrio y su hijo Luis lo venden al señor de Aguilar⁶. Con esta cesión toda la zona de la Abadía ubicada en el reino de Córdoba queda bajo la jurisdicción civil del que sería posteriormente marquesado de Priego.

La interferencia del poder civil en el eclesiástico, habida cuenta del «status» surgido por estas concesiones, debió ser muy frecuente a todo lo largo y ancho de la época moderna. Hasta la extinción de los señoríos y la misma Abadía, los representantes de cada uno de ellos debieron mantener obligadamente relaciones más o menos amistosas en virtud de estas circunstancias y de acuer-

do con el pacto implícito entre Iglesia-Estado -en este caso señorío- predominante en esa sociedad estamental. Un ejemplo de ello nos es dado en el momento en que el señorío de Aguilar se hace cargo de estos territorios. El cobro de los diezmos va a constituir el primer punto de interrelación. Si los calatravos lo percibían en su totalidad, cedidos por el prelado giennense, ahora, cuando el primer titular del señorío prieguense se hace cargo del territorio, percibe la mitad de ellos, en tanto sus sucesores sólo cobraron los 2/10, siempre con la incordiosa oposición de los maestros de la Orden. El profesor Peláez, en su estudio sobre las constituciones alcaínas promulgadas por el abad Juan de Avila, matiza el modo de repartir estas rentas decimales procedentes de Carcabuey y Priego, haciéndolo, dice, según la costumbre antigua e inmemorial, concediéndole la sexta parte al marqués⁷.

Aparte de esta circunstancia, cabe formularse un interrogante: ¿Estas relaciones fueron, o debieron ser, una constante a lo largo de este período? Poseemos escasa aportación documental sobre ello. Es obvio, en contraposición al privilegio sostenido por otros señoríos, que el de Priego no disfruta de ninguno en cuanto a propuesta de eclesiásticos que han de ejercer su ministerio sacerdotal y ocupar cargos dentro de su territorio, aunque sí se constatan algunos relativos a la fundación de conventos y obras pías. No obstante y de acuerdo con la consulta archivística hecha por el que suscribe, no aparecen como frecuentes las relaciones personales de los abades y marqueses, como podría deducirse de la representatividad de ambas jerarquías. Creemos que uno de los factores más influyentes en este aspecto negativo fue el traslado de la residencia de los marqueses a la ciudad de Montilla, alejándose un tanto de la zona de influencia de aquella y de los mismos abades cuando vinieron a residir a Priego.

1.2.- Análisis geo-histórico de los territorios de Priego y Alcalá

Quizá resulte un tanto extraño y hasta fuera de contexto, dentro de una temática primordialmente eclesiástica, el título de este epígrafe. La motivación que nos ha inducido a incluirlo, sin adentrarnos en grandes profundidades, viene dada en concreto porque algunos datos proporcionados por este estudio comparativo pue-

⁴ A vuela pluma citaremos los trabajos ya clásicos de fray M. M^o TRUJILLO JURADO, *Abadía de Alcalá la Real*. Córdoba, 1803; A. GUARDIA CASTELLANO, *Notas para la Historia de Alcalá la Real*. Madrid, 1913. (Estudio preliminar de Francisco Toro Ceballos y Domingo Murcia Ramos. Alcalá la Real, 1996) ; y D. GARRIDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, *Historia de la Abadía de Alcalá la Real*. Jaén, 1996, no dejando en el olvido a J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Granada, 1978, 80.

⁵ C. JUAN LOVERA, *Colección Diplomática Medieval de Alcalá la Real*. Alcalá la Real, 1988.

⁶ J. M. ESCOBAR CAMACHO, «Carcabuey. Edad Media», en *Los pueblos de Córdoba*. Córdoba, 1992, 363-364 y M. C. QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos...*

⁷ Relativo a la temática decimal de esta zona, vid. M^o D. MUÑOZ DUEÑAS, *El diezmo en el Obispado de Córdoba*. Córdoba, 1988, 52-53; M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Medievale Cordubense...* Córdoba, 1980, II, nº 473 y 474; M. C. QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señorío...*, 288-289 y M. PELÁEZ DEL ROSAL y M. C. QUINTANILLA RASO, *Priego de Córdoba...*, 67-68.

den conducir a conclusiones justificativas de ciertos hechos relacionados esencialmente con el traslado residencial de los abades alcaíinos a la villa de Priego. Varios de estos condicionantes los vamos a formular de manera interrogativa, intentando dar una respuesta que los ratifiquen. ¿Influye el clima en ese cambio de residencia detectado, sobre todo, en la época moderna? El desarrollo económico y cultural del pueblo cordobés, esencialmente en el siglo XVIII, ¿fue causa de estos traslados? ¿Compite globalmente Priego con Alcalá en esos momentos cruciales de su historia?. Intentemos, al menos justificarlos basándonos en ese análisis.

Comencemos con el estudio comparativo de la extensión de cada uno de los territorios conformadores de la abadía de Alcalá y situados actualmente en las provincias de Jaén y Córdoba. Relativos a la primera, las cifras son las siguientes:

<u>Población</u>	<u>Superficie(en km²)</u>
Alcalá la Real	262,90
Castillo Locubín	106,00
Frailles	41,38
Noalejo	49,80
Total.....	460,08 km ²

La superficie de los territorios situados en el reino de Córdoba se expresan de la siguiente forma:

<u>Población</u>	<u>Superficie(en km²)</u>
Priego	367,30
Carcabuey	80,70
Total.....	448,00 km ²

El análisis comparativo de sus superficies en un primer momento y prescindiendo del término de Noalejo, incorporado a la abadía con posterioridad, inclina la balanza en favor del territorio cordobés, demostrando el peso que supondría estar prácticamente dividido por mitad el dominio eclesial del abad. Las ulteriores incorporaciones de los municipios de Fuente Tójar y Almedinilla, ya casi alcanzada la mitad de la centuria del XIX, no tendrán repercusión alguna, pues se hace a costa del término de Priego.

La configuración geográfica ofrece contrastes dignos de tener en cuenta. Orográficamente pertenece al conjunto diferenciador de las Subbéticas, con sierras de cierta elevación, junto con depresiones similares a las de la Campiña cordobesa, con un relieve escabroso y laberíntico de terrenos mesozoicos y terciarios, erigiéndose como uno de los más complicados tectónicamente de la



Vista general de la Iglesia Mayor Abacial.
ALCALÁ LA REAL (Jaén)

Península⁸. Sus suelos, en parte, son poco aptos para el cultivo en la sierra de la Horconera, con una roca madre apenas recubierta, al igual que los situados en los desniveles. Empero, existen otros conocidos como polvillares capaces de aceptar con gusto el olivar, en tanto que en las depresiones aparecen margas yesosas casi semejantes a los suelos béticos. Otro tipo lo encontramos en los pardos calizos que en zonas de pendiente están ocupados por el olivar, los cereales o cultivos de huerta, conforme van haciéndose más planos. Climáticamente es una zona de acusadas oscilaciones térmicas, con incrementos pluviométricos en relación a la Campiña.

Poseemos un testimonio histórico, fechado a mediados del siglo XIX, en donde un prieguense nos describe su término, constituido por 90.000 fanegas de tierra, de las cuales 600 se dedican al cultivo de huerta; 800, al de viña; 3.000, al olivar; 12.000, de tierra calma; 17.000, de monte y encinas y el resto ocupado por sierras escarpa-

⁸ A. LÓPEZ ONTIVEROS, «Preliminares sobre geografía cordobesa», en *Córdoba*. Córdoba, 1988, 42-44.

das y barrancos⁹, teniendo en cuenta la descripción proporcionada por el Catastro de Ensenada.

De la zona ubicada en tierras giennenses, la orografía en donde se halla encuadrada Castillo Locubín es una continuidad de las Subbéticas con el mismo tipo de suelos, clima y producciones, participando únicamente en parte de él Alcalá la Real y los demás pueblos que conformaban la Abadía, pero ya con unas diferencias climáticas -más continentalizadas- y orográficas, disminuyendo la fragosidad de sus sierras conforme avanzan hacia la capital granadina. Esa continentalidad climática se va a ver reflejada entre las causas aducidas por algunos abades para fijar su residencia en Priego, alegando ser mucho más llevadera y saludable su temperatura que en la capital abacial.

Un mayor incremento de la riqueza presupone un aumento de la población y a la inversa. En este caso, únicamente vamos a entrar en liza comparativa poblacional a Priego y Alcalá, pues el progreso más o menos discontinuo de una y otra pudo ser la motivación para que los ostentadores de la sede abacial propiciaran su cambio de residencia, aunque no de la capitalidad abadenga. La actual ciudad cordobesa evoluciona demográficamente de esta manera:

<u>Año</u>	<u>Nº de vecinos</u>	<u>Nº de habitantes</u>
1341	200	900
1400-50	354	1.500
1500	1.100	
1530	1.235	
1541	1.400	
1587	2.000	
1591	1.922	
1694	1.300	
1750		11.616 ¹⁰ .

Los datos manejados son lo suficientemente explícitos como para reflejar una situación de crecimiento poblacional continuado a través de tres siglos y a partir de una situación en la primera época bajomedieval de muy escasa población, tal como nos lo demuestra el momento del dominio calatravo en la localidad. Sin dejar de darle su importancia a ese diente de sierra en sentido negativo proporcionado por las cifras relativas al período casi coincidente con el XVII, a causa de las crisis habidas, destaca sobremanera el espectacular aumento experimentado en la centuria dieciochesca, coincidente con su auge económico basado en su industria textil y específicamente la de la seda.

Escasos son los datos que poseemos con respecto a la evolución demográfica de Alcalá a pesar de los esfuerzos hechos para lograrlo -al parecer no existe aún un estudio local publicado sobre esta materia- y las únicas cifras que manejamos relativas a la segunda mitad del XVII son las siguientes:

<u>Año</u>	<u>Nº de vecinos</u>	<u>Nº de habitantes</u>
1672	1.500	

Sin casi temor a errar, es posible que el crecimiento poblacional de Alcalá desde esta época responda igualmente a los parámetros de la zona, habida cuenta del auge que llega a alcanzar también por este tiempo su industria textil. Pero ya a mediados de la siguiente centuria la capital de las Subbéticas cordobesas atraviesa un momento de esplendor en su industria jamás igualado. Fruto directo de este desarrollo económico fue su esplendor cultural, reflejado en las manifestaciones artísticas exornadoras de sus templos, respondiendo a una de las muestras del mejor barroco andaluz. Estas circunstancias pudieron constituir otra de las razones atractivas y capaces de llamar la atención de los abades alcalaños para inclinarse a buscar como zona de residencia la vecina población y así poder disfrutar «in situ» de las bondades enumeradas.

El planteamiento de estas cuestiones geohistóricas nos conducen a hacernos varios interrogantes, siempre al hilo de una reflexión y análisis de unos acontecimientos sucedidos desde el momento de la conquista de estos territorios, la creación de la abadía de Alcalá y el desenvolvimiento de la zona ubicada en el reino de Córdoba, este último objeto primordial de nuestro trabajo. Pues si bien Guardia Castellano en sus **Notas para la historia de Alcalá la Real** asevera que la zona demarcada para la conformación del territorio «vere nullius» no perteneció nunca a ninguno de los reinos aldeaños al ser arrebatado a los nazaries en la expedición de Alfonso el Onceno, queriendo así proclamar y afirmar, al menos, su independencia eclesiástica, ignora u olvida la primera conquista de Priego, Carcabuey y otras poblaciones entregadas a la Orden de Calatrava en concepto de parte casi integrada en el reino de Córdoba, aparte de la pequeña servidumbre impuesta por el prelado giennense Pascual en la ya mentada concordia firmada con aquellos caballeros.

Todas estas reflexiones nos llevan a la deducción de no estar tan claros los objetivos de conformar un territorio totalmente independiente y sin ataduras con sus vecinos. Viene a reforzar esta argumentación el conocimien-

⁹ P. ALCALÁ-ZAMORA, «Apuntes para la historia de Priego», *BRAC.*, 98,(1980).

¹⁰ Las fuentes utilizadas son de la más variada índole, destacando para la época moderna los estudios realizados por J. CALVO POYATO, *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, 1986 y J. ESTEPA JIMÉNEZ, *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, 1987 y M. del P. PEÑÍN RODRÍGUEZ, *La población y poblamiento en la Subbética cordobesa en el siglo XVIII según el Catastro del marqués de la Ensenada*, Priego, 1991.

to de las vicisitudes sobre la configuración de la diócesis cordobesa en aquella época¹¹. Esa presupuesta independencia, ¿queda también configurada en el espíritu de la Iglesia y de sus componentes a través de cinco siglos de pervivencia de la Abadía plasmada en la configuración de un único arciprestazgo para esta zona hasta el momento actual? Ahí queda el interrogante, quizá como una hipótesis un tanto atrevida y de no fácil ni tajante respuesta.

1.2.-Organización de la Iglesia prieguense

Muy pocos de información nos hallamos para poder recomponer de manera exhaustiva la organización de las iglesias dependientes de la Abadía y pertenecientes al reino de Córdoba. La pérdida de la documentación abacial se erige como causa principal de este desconocimiento, sobre todo en la época bajomedieval, como también asevera el Profesor Peláez del Rosal. Poseemos noticias un tanto confusas durante el dominio de la Orden de Calatrava, así como de sus relaciones con el Obispado giennense, ya anotadas sucintamente. Pero durante más de siglo y medio apenas se tienen referencias de nombramientos de algún que otro clérigo y poco más, datos más que insuficientes para poder pergeñar un simple bosquejo de su funcionamiento, sin duda fuertemente vinculado con las directrices emanadas de la autoridad abacial y extensibles para todo el territorio.

Es obvio presuponer que desde los inicios de la creación de la Abadía se dotaría a las iglesias de Carcabuey y Priego de una estructura básica eclesial mediante la fundación de parroquias en cada uno de los dos lugares; a su frente estarían curas propios o vicarios, puesto que el cargo de párroco sólo podía ostentarlo el titular de la sede. Nada más conquistada Priego se creó una parroquia y su iglesia, situada al lado oriental del castillo, bajo la advocación de Santa María. Al ir aumentando la población fue necesario un recinto mayor, llevando desde entonces el nombre de Asunción, finalizándose en 1541¹². Se encontraba dotada de tres beneficios con cargo a las rentas eclesiásticas. De ella y sus clérigos dependía la cura de almas de toda la feligresía, tanto de la villa como de los pequeños núcleos urbanos.

Una de las fuentes de información capaces de pro-

porcionar un mejor conocimiento de esta estructura organizativa en la zona se encuentra en los sínodos. Las constituciones emanadas de los mismos y conocidas hasta ahora pero aún sin publicar¹³, nos permiten conocer pequeños detalles o aspectos concretos de esa estructura eclesial; pero no en su totalidad, sino en función de unas exigencias del momento, como es el caso relativo al culto, algún tratamiento sobre cargos ostentados por el clero y poco más.

La relación enviada por un notario archivista de la visita general llevada a cabo en 1826, nos indica la existencia en Priego de una parroquia y dos ayudas de parroquia atendidas por dieciocho ministros, en tanto que en Carcabuey señala la existencia de otra y siete clérigos para su atención¹⁴. Como un caso excepcional y sin poder llegar a una explicación lógica de su existencia, se verifica, con constancia documental en el archivo eclesiástico prieguense, la existencia de una parroquia castrense bajo la advocación de N^a Sra. de las Mercedes, mediante la apertura de dos libros conservados en la citada dependencia, uno de bautismos y otro de desposorios, y fechados en 1826¹⁵.

Aquellos núcleos asentados en terrenos propicios para su población que fueron surgiendo dentro del término de Priego, adquirieron progresivamente cierta importancia poblacional. Sus habitantes, en razón de ello, reclamaron una atención espiritual y religiosa que se les hacía difícil cumplir, dada la distancia habida entre esas aldeas y la capitalidad municipal. Ya hemos visto como finalizando el primer cuarto de la centuria del XIX se habla de la existencia de dos ayudas de parroquia sin especificar de cuáles se trata.

En Almedinilla se cuenta ya a mediados del XVI con un templo en donde poder celebrar sus cultos. En 1769 su iglesia fue creada como viceparroquia o ayuda de parroquia de la Asunción, bajo la advocación de San Juan Bautista y sus registros en los libros de bautismo se abren diez años después, alegando sus vecinos, para conseguirlo, la distancia a la parroquia matriz y el crecido número de almas en la feligresía¹⁶. No transcurre una década cuando se legisla de igual manera para la aldea de Fuente Tójar. Tanto una como otra, fueron dotadas no sólo con la parte correspondiente a las primicias propias de las dignidad abacial, sino con otros granos y obvenciones de cuya cons-

¹¹ M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba. Reconquista y restauración (1146-1326)*. Córdoba, 1991, 110-117.

¹² P. ALCALÁ-ZAMORA, «Apuntes para la...» y M. PELÁEZ DEL ROSAL y M.C. QUINTANILLA RASO, *Priego de Córdoba...*, 164-165.

¹³ Son las correspondientes a los abades Pedro Gómez de Padilla, Valeriano Ordóñez de Villaquirán y D. Juan de Ávila, celebradas entre 1480 y 1542. De las últimas se conoce un estudio somero de M. PELÁEZ DEL ROSAL, «Las constituciones sinodales de la abadía de Alcalá la Real: el caso de Priego en las de don Juan de Ávila de 1542». Abadía. «*Primeras Jornadas de Historia de la Abadía de Alcalá la Real*». Jaén, 1997, 293-295.

¹⁴ D. GARRIDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, *Historia de la ...*, 271-272.

¹⁵ Archivo Parroquial de N^a Sra. de la Asunción de Priego (APAP), «Parroquia Castrense», 1826.

¹⁶ R. REQUEREY BALLESTEROS, «La primitiva iglesia de San Juan Bautista de Almedinilla y sus reminiscencias abadienses», en «*Abadía...*», 299, Vid. D. GARRIDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, *Historia de la...*, 235-236 y P. ALCALÁ-ZAMORA, *Apuntes para la...*



Perspectiva Interna de la Iglesia Mayor Abacial, con tumbas del subsuelo.
ALCALÁ LA REAL (Jaén)

tancia quedan apuntes en sus títulos de erección.

Noticias sobre la estancia de los abades en la capital prieguense las encontramos ya en la centuria del Cuatrocientos, aunque sea de forma esporádica. Coincidiendo con su auge económico y cultural de mediados del XVII se comienzan a detectar la presencia un tanto permanente de algunos abades en la localidad. Los ejemplos de D. Antonio Pimentel y Ponce de León, hijo de los condes de Benavente, que desde su toma de posesión residió en Priego alegando su bonancible climatología; D. Diego Castell, así como los de D. José Martínez Palomino López de Lerena, fray Manuel María Trujillo y Jurado -este últi-

mo muy vinculado con la villa viviendo en la denominada casa abacial- y D. José Carrión Marfil, se muestran como argumentos manifiestos de esta inclinación, apoyados en las razones geohistóricas ya expuestas¹⁷.

Su labor pastoral se ve reflejada en sus frecuentes visitas, existiendo constancia de sus advertencias, consejos y actuaciones sobre moral pública, aspectos administrativos, predicaciones, beneficencia... Priego es una ciudad más en donde la devoción popular mantiene fuertes arraigos y se compromete en acciones encaminadas a la búsqueda del beneficio y enriquecimiento espiritual de la colectividad. La aparición de ermitas y santuarios, en donde se veneran las imágenes más populares; los conventos fundados, como exponente de su labor espiritual y caritativa; las cofradías, en donde el fervor de la clase popular y a veces la aristocrática participa plenamente en los actos penitenciales, llegando su influencia hasta las aldeas, y el desarrollo de otras instituciones de tipo religioso, son un exponente nítido de cómo se desenvuelve la vida eclesial en la villa durante las centurias del XVII y XVIII hasta alcanzar el último cuarto de la siguiente, en donde se va a producir un hecho trascendental que vino a dar un cambio de orientación a la Iglesia de esta zona con la desaparición de la Abadía y su incorporación a la diócesis cordobesa.

2.- Priego en la órbita diocesana cordobesa

El siglo XIX español se conforma como uno de los períodos históricos de mayor convulsión en el ámbito religioso y, por tanto, con una influencia decisiva en los avatares que afectan al desarrollo de la propia Iglesia española. Las íntimas relaciones habidas hasta entonces entre Iglesia-Estado, en una comunión perfecta de intereses, va a sufrir un deterioro cuasi total, desapareciendo el contubernio mantenido durante siglos.

La influencia de las nuevas ideas surgidas de la revolución francesa y la Ilustración va a ser determinante de comportamientos sociales y religiosos diametralmente opuestos al pensamiento católico tradicional, sufriendo una transformación sin parigal con épocas pretéritas. Concretando aún más, el período comprendido entre 1808 -comienzo de la Guerra de la Independencia con sus secuelas magnificadas en la constitución de 1812- hasta 1874 -fecha de la restauración alfonsina- va a proclamarse, desde una óptica puramente religiosa, como uno de los más convulsivos de nuestro andar histórico. A partir de la gran revolución liberal surgida de las Cortes de Cádiz y culminada en la Septembrina, tienen lugar vaivenes sincopados en un ir y volver de avances y retroce-

¹⁷ Una explicitación más minuciosa sobre esta temática y otras que apuntaremos a continuación, se han desarrollado en el trabajo presentado por el que suscribe en las II Jornadas de Historia de la Abadía de Alcalá, en homenaje a D. Antonio Linage Conde y titulado «Córdoba en el ámbito de la Abadía». *Abadía*. Segundas Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real. Jaén, 1959, 653-674.

esos propios de quien quiere andar al socaire de los nuevos tiempos y de quien aún desea y añora insistir en las formas y el fondo de un camino ya anquilosado y fuera del contexto histórico temporal vigente en el momento.

La religión española va a sufrir en sus propias carnes las más hondas transformaciones ocurridas hasta entonces en nuestro suelo. Nos bastará para comprenderlo con un somero examen entre la situación habida antes de la invasión de nuestro suelo por las tropas napoleónicas y la inmediata a la proclamación de la primera república. Los cambios de regímenes políticos, sus caídas y resurgimientos, van a llevar consigo situaciones diferentes en los enfoques religiosos, afectando de manera manifiesta a sus relaciones con la Iglesia y a las facilidades o dificultades con que esta última ha de desenvolverse.

Soslayando asuntos de tan hondo calado como la separación de Iglesia-Estado, la libertad religiosa frente a la unidad católica, la pérdida del poder económico y, por ende, político de la Iglesia, la aparición de las nuevas doctrinas, la necesidad de un clero nuevo capaz de afrontar los grandes retos que se le presentan..., nuestro objetivo inmediato, ciñéndonos a los parámetros que enmarcan este estudio, se va a concretar en el acuerdo que puso fin a la ruptura de las relaciones entre Roma y el Estado español, consecuencia lógica del establecimiento de un régimen liberal poco proclive, en algunos momentos, a comulgar con los preceptos de aquella Iglesia que hasta entonces había impregnado con su ideología las pautas de comportamiento de una sociedad de tipo estamental.

El «convenio de 1845» entre Roma y el Estado español puso fin a un conjunto de enfrentamientos cuya principal motivación fue la Desamortización de Mendizábal aunque no llegara a tener carácter oficial. La muerte de Gregorio XVI y la subida al solio pontificio de Pío IX, así como el establecimiento en Madrid de gobiernos moderados van a actuar como causas coadyuvantes a un mejor entendimiento entre ambos poderes. Fruto de ello, después de arduas conversaciones, fue el denominado Concordato de Bravo Murillo, «al que se llegó fatalmente ante la imposibilidad constatada por las dos altas partes, de conseguir una reconciliación total y sincera.»¹⁸ El acuerdo viene a mostrarnos una nueva visión más concorde con la realidad de los tiempos en las relaciones Iglesia-Estado.

Dentro del contenido de sus 46 artículos, vamos a incidir en algunos de ellos íntimamente relacionados con el proceso de la anexión del arciprestazgo de Priego a la

diócesis cordobesa. El mapa de la división territorial eclesiástica de España va a sufrir importantes modificaciones, incorporándose la diócesis cordobesa a la silla metropolitana hispalense; se van a crear nuevas demarcaciones episcopales, fusionar algunas y trasladar otras, ordenando el trazado de sus nuevos límites a la mayor brevedad y siempre de acuerdo con el gobierno de la nación (art. 5, 6 y 7)¹⁹. Se dispone taxativamente, en el citado texto concordatorio, el cese de todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas (art. 11), de tanta influencia en el caso que nos ocupa. Otro tanto se va a legislar sobre los nuevos arreglos y demarcaciones parroquiales, teniendo en cuenta la extensión y naturaleza del territorio y del aumento de su población, obligando a llevarlo a cabo en el menor tiempo posible (art. 24), asuntos realmente imprescindibles para fijar las dotaciones de culto y clero por parte del gobierno.

Ni las reestructuraciones diocesanas, ni las demarcaciones parroquiales van a ser ejecutadas con la rapidez requerida y las discusiones hasta su puesta en vigor se arrastrarían durante varios años, especialmente el de las circunscripciones diocesanas, de tal manera que se adelantó la puesta en marcha de las demarcaciones parroquiales, aún siendo considerado un objetivo consecuente a la delimitación de los nuevos territorios episcopales, anteponiendo lo perentorio a lo necesario contemplado bajo una óptica económica.²⁰ En la diócesis cordobesa el primer arreglo parroquial como consecuencia del acuerdo concordatorio se va a iniciar en 1854, prolongándose su ejecución hasta nueve años más tarde.

2.1.-La extinción de la Abadía alcaláina

En su art. nº 11, el Concordato de Bravo Murillo dispone específicamente: «cesarán también todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, cualesquiera que sean su clase y denominación...». Su redacción supone la sentencia ejecutoria del territorio exento de Alcalá la Real, después de cinco siglos de existencia, aunque aquella no se ejecutase con carácter inmediato y su vida continuara un tanto agónica a partir de esa fecha y más concretamente desde la muerte de su último abad.

Desde 1827, se encontraba al frente de la sede abacial, por disposición real, fray Antonio Sánchez Matas, a quien le correspondió regir sus destinos en momentos de grandes convulsiones para la Iglesia española en general y enfrentado también a importantes problemas políticos planteados dentro de su jurisdicción²¹. El 9 de ju-

¹⁸ V. CÁRCEL ORTÍ, «El liberalismo en el poder (1833-68)», en *Historia de la Iglesia en España. V. La Iglesia en la España Contemporánea*. 1979, 155.

¹⁹ El Concordato se cita por la copia contenida en V. de la FUENTE, *Historia Eclesiástica de España*. Madrid, 1875, VI, 387-400.

²⁰ Vid. J. M. CUENCA TORIBIO, *Sociedad y clero en la España del XIX*. Córdoba, 1980, 115-120.

²¹ Abad polémico en la misma localidad de su sede, como se demuestra en J. D. BOLÍVAR GÓMEZ DE URDA, «Sobre el último abad y la supresión de la Abadía». *Abadía...*, 41-61.

nio de 1853, muere de fiebres intermitentes, este venerable anciano, a la edad de 90 años. Tres meses después el nuncio de S. Santidad, cardenal Brunelli, se dirige al obispo de Jaén encargándole la administración temporal del territorio abacial, con especial autorización para nombrar un Vicario Capitular de él dependiente y el cese del que lo ejercía en aquel momento. También le pide información para que, llegado el caso, estar en posesión de los datos suficientes para la distribución más útil y conveniente del territorio de esa jurisdicción²². Fue esta decisión la que marcó la dependencia de la Abadía del prelado giennense como primer administrador apostólico hasta su total supresión y desmembración de su territorio. Pero para ello habrían de transcurrir aún más de veinteaños.

No sólo van despacio las cosas de palacio, sino también las de la Iglesia. Y aquella determinación del Concordato de llevar a cabo con la mayor celeridad las circunscripciones diocesanas se atemperó grandemente. En el interin, parece ser que las relaciones entre el ocupante de la sede giennense y el cabildo alcalaíno no se distinguían por su cordialidad, acusando este último al prelado de mostrar una tendencia muy marcada a la absorción de la abadía a su diócesis²³. Otro tanto debió ocurrir con los ayuntamientos de Priego, Carcabuey y Fuente Tójar, quienes a raíz de la «Gloriosa» solicitaron al ministro de Gracia y Justicia su incorporación al Obispado de Córdoba²⁴. Éste pide su opinión al prelado Monescillo, quien se manifiesta en esta primera instancia parecerle bien, justificado en la pertenencia de dichos territorios a la jurisdicción civil de la provincia cordobesa, pero con la condición de su pase a Jaén de las vicarías de Segura de la Sierra, adscrita hasta entonces a las órdenes militares, y el adelantamiento de Cazorla, dependiente del arzobispado de Toledo²⁵.

La entrada de la República -1873- y la publicación del decreto de supresión de las órdenes militares, obligó al Papa a la promulgación de las bulas **Quo gravius** y **Quae diversa**.²⁶ Si la primera se dirige a la abolición de las órdenes militares exentas en nuestro país, la segunda, publicada el 14 de julio de 1873, se encarga de dejar sin efecto cualquier jurisdicción exenta, entre las que se en-

contraba incluída la de Alcalá la Real. Así se ponía fin al interregno de más de veinte años dependiente de la sede giennense.

2.2.- La anexión de Priego y Carcabuey a la diócesis cordobesa: sus incidencias

Ahora, una vez publicada la bula y nombrado legado pontificio en España para su ejecución el cardenal arzobispo de Valladolid, D. Juan Ignacio Moreno, sí va adquirir el proceso de anexión una celeridad manifiesta. El 17 de marzo de 1874 se recibe en el Obispado de Córdoba, sede vacante, y dirigido al Vicario Capitular, un auto del purpurado en donde en aplicación de la Bula **Quae diversa**, habida cuenta de que el arciprestazgo de Priego, perteneciente hasta entonces al territorio «vere nullius» de la abadía de Alcalá, abarcando a los pueblos de Priego, Carcabuey, Zamorano, Fuente Tójar, Castil de Campos y Almedinilla, está inserto en todas sus partes en la diócesis de Córdoba, han de unirse a ella. No ostante y aún teniendo presente las circunstancias especiales sobre Fuente Tójar y Almedinilla, al hallarse a menor distancia de Granada y Jaén, por tratarse de dos parroquias auxiliares de la Asunción prieguense, han de ser agregadas al mismo territorio de la matriz. El caso contrario se presenta con los pertenecientes a la Vicaría de Estepa, pues, según aparece en los datos oficiales, forman parte de la diócesis hispalense.

Fundamentando sus actuaciones en estos argumentos, el legado pontificio entra en la parte dispositiva del auto declarando abolida y suprimida en los pueblos citados la jurisdicción eclesiástica de la que dependían hasta entonces, anexionándolos a la diócesis de Córdoba y agregando que

«encomendamos y sujetamos todos y cada uno de ellos, sus habitantes, sus Iglesias, cualesquiera que sean, ya Colegiales o ya Parroquiales y Sucursales, Oratorios, cualesquiera piadosos Institutos de cualquier nombre, los Beneficios eclesiásticos, capellanías si las hubiere y los Monasterios de Religiosas que en ellos existan, a la jurisdicción ordinaria y especialmente delegada por derecho o por la Sede Apostóli-

²² R. HIGUERAS ÁLAMO, «La extinción de la abadía de Alcalá la Real». *Abadía...*, 102-103.

²³ *Ibid.*, 104-107. En el cabildo alcalaíno celebrado el 23 de marzo de 1868, se dice que la ciudad estaba quejosa de la administración ejercida por el obispo de Jaén sobre la Abadía y que más parecía que estaba dando los pasos para anexionársela aún antes de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Concordato. La ciudad teme por los perjuicios que le causará su desaparición y propone se funde una colegiata. J. D. BOLÍVAR GÓMEZ DE URDA, «Sobre el último abad y supresión de la Abadía». *Abadía...*, 60.

²⁴ Sobre la actuación del por entonces obispo de Jaén y futuro cardenal Monescillo en estos territorios, vid. R. M^o SANZ DIEGO, *Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado: El cardenal Antolín Monescillo y Viso (1811-1897)*. Madrid, 1979, 215. La petición formulada por las autoridades de esos pueblos a Madrid no fue una consecuencia de la posible exaltación política de sus mandatarios, pues es conocido que estos se distinguieron por su moderación y contemplasen las ventajas de su anexión eclesiástica a la diócesis cordobesa. M. FORCADA SERRANO, «Historia Contemporánea», en *Priego de Córdoba Guía multidisciplinar de la ciudad y su territorio*. Córdoba, 1997, 186.

²⁵ Archivo Secreto Vaticano. *Nunciatura Madrid*. «Monseñor Franchi», caja n^o 463, 410 y ss., en R. HIGUERAS MALDONADO, «La extinción de la abadía de Alcalá» *Abadía...*, 106.

²⁶ El texto íntegro de ellas lo encontramos en la ya citada obra de V. de la FUENTE, *Historia Eclesiástica...*, apéndices n^o 22 y 23.



Claustro del Convento de San Francisco.
PRIEGO DE CÓRDOBA.

ca, al régimen y administración del M. R. Obispo que en tiempo fuere de la citada diócesis de Córdoba; de modo que pueda ejercer en los pueblos antes expresados todas y cada una de las facultades así ordinarias como extraordinarias y aún delegadas en los términos que se deja referido, según las ejerce en su propia diócesis.

Por tanto, mandamos a todos los que en la actualidad se encuentran encargados de la ya indicada jurisdicción eclesiástica privilegiada, cualquiera que sea la dignidad y el título con que venían ejerciéndola, como también a sus juzgados, tribunales delegados, a sus Asambleas y a sus oficiales, que cesen por completo en el ejercicio de la misma, desde que por medio de oficio o en otra forma legal o auténtica, se les haga saber este nuestro auto y que tanto ellos, cuanto los Eclesiásticos, Religiosos y Fieles, que hasta el día han dependido de la mencionada jurisdicción, reconozcan y tengan, obedezcan y reverencien como a propio y legítimo prelado de los pueblos mencionados, de sus habitantes, Iglesias, Oratorios, Beneficios, Capellanías y Monasterios de Religiosas al susodicho M.R. Obispo que en tiempo fuere de la repetida diócesis de Córdoba, a quien los referidos encargados de la mencionada jurisdicción eclesiástica abolida harán entrega, a los fines y en los términos expresados en la Bula, de todos los documentos que conserven en sus archivos y se refieran a las personas, cosas, derechos e intereses eclesiásticos». ²⁷

Tres notas destacan sobremanera en esta parte dispositiva, quizás un tanto extensa pero muy matizada, del documento. Una primera, el mandato por el que quedan sujetos todos los fieles del territorio en cuestión a la jurisdicción del prelado cordobés; otra, el cese en el ejercicio de sus funciones de la autoridad eclesiástica anterior y, por último, la obligación de entrega de esta última de toda clase de documentos concernientes a los pueblos incorporados y conservados en sus archivos y relativos, entre otras cosas, a los derechos e intereses eclesiásticos. Tres hechos que, aparte de resultar fundamentales para dar cumplimiento a la ejecución de la Bula, van a ser motivo de discordia y fricciones no sólo en estos momentos iniciales, sino también en los años siguientes, como podremos comprobar.

A partir del momento de la recepción del citado auto en la cancillería eclesiástica cordobesa, en contra de lo ocurrido hasta entonces desde la firma del Concordato de 1851, el proceso de la incorporación de estos territorios a sus nuevas diócesis va a sufrir una gran aceleración, de acuerdo con las disposiciones insertas en su escrito por el legado pontificio.

El Vicario Capitular, en sede vacante, D. Ricardo Míguez, subdelega todas las facultades recibidas para la puesta en ejecución de la incorporación en el Pro-vicario General, D. Angel Enríquez y Enríquez, quien, a su vez, nombra comisionado para ejecutar el auto y trasladarse al arciprestazgo afectado, a D. Pedro Mansilla y López, Fiscal del Tribunal Eclesiástico. Se le autoriza para notificar de la manera que crea más conveniente a todo el personal eclesiástico de aquel territorio las órdenes recibidas. También se cuida muy mucho, al quedar sin valor las licencias dadas por la anterior jerarquía, de comunicarle su prolongación para celebrar, confesar y predicar, al objeto de no sufrir ninguna interrupción las atenciones espirituales de la nueva feligresía. Por último, no olvida dirigirse al obispo de Jaén, hasta entonces administrador apostólico de aquel territorio, dándole conocimiento de las disposiciones del auto.

Los acontecimientos se iban a suceder con suma rapidez. En tanto el comisionado Sr. Mansilla se encamina a Priego a cumplir con la misión encomendada, conscientes en Jaén del hecho consumado y queriendo evitarlo a toda costa -ya hemos dicho cómo el prelado Monescillo se oponía a todo lo que se interfiriese al pase a su jurisdicción de la totalidad de la Abadía- se pide informe a su

²⁷ Todas las vicisitudes de la aplicación de este auto y su ejecución las encontramos en AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción «Expediente canónico instruido en el Tribunal Eclesiástico de Córdoba en virtud de comisión y delegación apostólica conferida por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid sobre incorporación a este Obispado de los pueblos que compusieron la Vicaría General de Estepa, vere nulius; y los del Arciprestazgo de Priego procedente de la Abadía de Alcalá la Real, a consecuencia de lo dispuesto por Su Santidad en su Bula que empieza Quae diversa. Córdoba. Año 1874». También encontramos estas disposiciones, pero sin el aparato epistolar correspondiente en el Boletín Eclesiástico del Obispado de Córdoba, nº 224, de 31 de agosto de 1874.

Con el fin de no resultar reiterativo en citas durante la redacción de este epígrafe se advierte que sólo lo haremos en los casos de frases textuales.



Al final de la Carrera del Águila se encuentra la casa donde residieron los Abades durante su estancia en Priego.

Fiscal y con su contenido íntegro y resolutivo, se envía escrito a la diócesis cordobesa pidiendo suspender la ejecución de la bula en el territorio prieguense. Para ello alegan como fundamento esencial el haber dirigido un informe al legado pontificio sobre todo lo concerniente al paso de Alcalá, en donde se incluyen razonamientos de cercanía de estos pueblos a Jaén, argumentando en su favor que el escrito había llegado a manos del cardenal Moreno cuando ya éste había enviado su auto ejecutorio y, por lo tanto, su petición estaba pendiente de resolución. Igualmente le hace saber haber comunicado al arcipreste de Priego este acuerdo para que lo haga constar ante el comisionado Matilla.

Sometido este comunicado en la curia eclesiástica cordobesa al dictamen obligadamente consultivo del Fiscal, éste se decanta rechazándolo de manera contundente, apoyándose en una argumentación muy simple. Nunca una orden superior puede ser anulada o suspendida por otra de menor rango. Los mandatos emanados de la autoridad de un legado pontificio serán obedecidos antes que las alegaciones de un prelado.

En el interin, el comisionado Sr. Matilla había llegado a Carcabuey y con el notario eclesiástico correspondiente citó a los eclesiásticos de aquella villa para el 24 de abril en la sacristía de la parroquia de la Asunción de Priego, con traje talar, con el fin de hacerles saber la incorporación de dichos pueblos a la diócesis cordobesa. Semejante convocatoria le hace a los de Priego, a través

de su arcipreste, constando en el escrito la firma de conformidad de todos ellos²⁸ y por el mismo conducto lo extiende a los de Fuente Tójar, Almedinilla y Carcabuey, como párrocos del arciprestazgo.

En el citado día y con la debida puntualidad -eran las once de la mañana- el notario levantó acta de la reunión celebrada en la que el comisionado dio cuenta de la misión encomendada, leyendo a continuación el auto completo del Sr. cardenal Moreno por el que se ordenaba la incorporación de estos territorios a la diócesis cordobesa, en cumplimiento de la bula *Quae diversa*. Después de preguntar a todos si acatarían, obedecerían y reverenciarían al Vicario Capitular y al obispo de Córdoba que en su tiempo fuere, se leyó por el arcipreste la comunicación del Provisor giennense rogando quedase en suspenso dicho acto, como así se le había solicitado al Vicario cordobés. Todos los asistentes, incluso el mismo arcipreste, manifestaron de forma unánime su acatamiento al despacho leído y «que hasta con gusto abrazaban la determinación del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid y reconocían por su Superior al Ilmo. Sr. Vicario Capitular de Córdoba o al Obispo que en tiempo fuere...»²⁹, pero que, a la vista del comunicado del Provisor de Jaén, creían conveniente esperar la resolución tomada por las autoridades cordobesas a esta petición. El comisionado, queriendo evitar disgustos, no puso reparo en esperar un día hasta recibir respuesta a la consulta planteada.

No ha transcurrido aún veinticuatro horas cuando, consecuente con el aviso enviado por el Provicario para que sin demora se activasen las diligencias y haciendo oídos sordos a la consulta, se vuelve a citar a todo el clero a las cuatro de la tarde del día 25, en el mismo lugar. El comisionado hizo saber en la misma que no siendo posible aplazar por más tiempo este asunto, dada la urgencia demostrada por la autoridad cordobesa, «declaraba y declaró de la manera más solemne a presencia del arcipreste, coadjutores y demás eclesiásticos adscritos a esta parroquia, que los pueblos de Priego, Carcabuey, Zamoranos, Fuente Tójar, Castil de Campos y Almedinilla, con todas sus aldeas rurales, hermitas, santuarios, colegio beaterio de Nuestra Señora de las Angustias, quedaban agregados a la diócesis de Córdoba»³⁰. Se ordenó publicar el acuerdo el primer día festivo en el ofertorio de la misa mayor y, posteriormente, en el libro de visita y en el cancel de las respectivas iglesias parroquiales y filiales, para que llegue al conocimiento de todos los fieles.

²⁸ Todos sus nombres figuran al margen y son los siguientes: el arcipreste Manuel Ramírez, Antonio José Linares Caracuel, Antonio Arjona Aranda, Manuel Arjona Serrano, José Aguilera, Juan Muñoz, Rafael Molina, Francisco Gámez Calvo, Joaquín (...) Montoro, Isidoro Cobo Santaella, Antonio José Luque, Juan Nadales, Vicente Torralbo, José Torres Hurtado Cano, Francisco Torcuato Peralta Carrillo, Cristóbal Casado y Antonio José Serrano. *Ibid.*, fol. 40 r. y v.

²⁹ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Parroquia de Córdoba. Parroquia de la Asunción. «Expediente...», fol. 47 r.

³⁰ *Ibid.*, fol. 49 r. y v.

La ausencia a la reunión de los eclesiásticos no pertenecientes a Priego, dada la premura con que se convocó la reunión, hizo que el notario eclesiástico citase posteriormente al coadjutor y encargado de la parroquia de Carcabuey y a los de las viceparroquias de Zamoranos, Fuente Tójar, Castil de Campos y Almedinilla. El primero declaró haber publicado en el ofertorio de la misa del día anterior el acta de agregación, en tanto que los otros no lo habían hecho al no haber recibido a tiempo el oficio y acta, manifestando aceptarlo y adhiriéndose a él como sus compañeros de Priego. A continuación el comisionado les previno sobre cualquier cuestión a consultar, relativa a expedientes matrimoniales y otros negocios pendientes, acudiesen en la parte gubernativa al vicario capitular y en la judicial, al provisor. De la misma forma se les hizo presente la ampliación de sus licencias hasta nuevo aviso.

Una diligencia incluida en el expediente nos da a conocer cómo se llevó a efecto la agregación del colegio de Educandas de Nuestra Señora de las Angustias de Priego. Ante la madre rectora, el resto de la comunidad -se componía de siete monjas incluidas la rectora y una novicia-, el arcipreste y el capellán, se les dio a conocer el decreto, siendo acatado por unanimidad.

Largo fue el tiempo utilizado en la aplicación del Concordato de Bravo Murillo. Con la promulgación de la bula **Quae diversa**, se aceleró el proceso y en el término de un poco más de un mes se resolvió la agregación de estos territorios de Priego a la diócesis cordobesa. La firme decisión de llevar a buen fin la ejecución de los acuerdos por parte del legado pontificio, frente a las resistencias presentadas por el prelado Monescillo, quizá abusando de la situación de sede vacante en Córdoba, dieron al traste con sus ambiciones. Poco después, con motivo de la incorporación a la diócesis de Osio del prelado fray Ceferino González, tendremos ocasión de contemplar el cumplimiento del resto de las disposiciones contenidas en el decreto de agregación. Muchos papeles hubo de levantar la curia diocesana cordobesa en sede vacante para conducir a buen puerto esta anexión, definitiva hasta nuestros días y sin razón de ser su agregación a Jaén, una vez desaparecida la abadía alcalaína. Sólo añadir que el arcipreste, Dr. D. Manuel Ramírez Pino, fue confirmado como tal en su jurisdicción prieguense, de acuerdo con el decreto publicado en el Boletín Eclesiástico.

Pero, como hemos dicho, en aquel momento no se cumplió en todos sus términos lo ordenado en el auto del cardenal vallisoletano, pues una de las disposiciones, sin duda de las más importantes, hacía alusión a la entrega de todos los documentos conservados en sus archivos

relativos a las poblaciones incorporadas y referidos a personas, cosas, derechos e intereses eclesiásticos. Si importantes se pueden considerar los primeros para un mejor control administrativo, los relacionados con los intereses eclesiásticos son de capital trascendencia para el desenvolvimiento económico de las iglesias anexionadas.

Un antecedente sobre estas peticiones y por vía civil y no eclesiástica, había tenido lugar en octubre de 1868, es decir, antes de la publicación de la bula **Quae diversa**. El alcalde de Carcabuey se dirigió al prelado cordobés comunicándole que habiendo reclamado a la diócesis de Jaén los libros de colectas de las fincas constitutivas de las capellanías vacantes y el nombre de sus actuales poseedores, no ha podido conseguir se les remitiesen, solicitando de aquél disponga su envío con toda urgencia, pues hasta tanto no se cuente con él, el colector saliente no podrá rendir cuentas³¹.

Transcurridos casi dos años desde la agregación oficial del arciprestazgo de Priego, el Obispado de Jaén aún no había hecho entrega de los documentos mencionados. Al poco tiempo de posesionarse de la sede de Osio el prelado fray Ceferino González, se percata de este incumplimiento y considerando el asunto de capital importancia y de indispensable y absoluta necesidad la entrega de esos documentos, nombra al Fiscal General Eclesiástico diocesano a fin de que se traslade a la ciudad de Jaén y pida a su prelado dé las órdenes oportunas para la cesión de todos los documentos depositados en aquella ciudad o en Alcalá la Real y pertenecientes a los pueblos anexionados canónicamente, facultándole para su recepción. Ordena le sea comunicado este nombramiento al prelado giennense³².

Sin constancia documental de cómo se realizó el encargo por parte de la mencionada autoridad eclesiástica, D. Pedro Mansilla y López -el mismo que intervino en el proceso de anexión- y sobre sus averiguaciones ante la curia de la capital del Santo Reino, al expediente mencionado se le adjuntan un conjunto de documentos de crucial importancia económica; de aquí el interés puesto por la antigua administración apostólica, por un lado y por otro, el del nuevo obispo cordobés, al considerar ambos lo esencial de su manejo, pues se trata de la administración de una cifra muy relevante de dinero.

La reclamación trajo consigo como primera providencia la apertura de un inventario en donde se encuentran relacionados todos los expedientes matrimoniales cursados por la autoridad eclesiástica entre los años 1850-74 -un total de 184- de los que se le hace entrega al comisionado cordobés por el Obispado de Jaén. Se trata de los correspondientes al tiempo de su administración provi-

³¹ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Carcabuey. Parroquia de la Asunción, doc. nº 68.

³² *Ibid.*, fol. 77 r.-78 r.

sional y comprensivos de todos los pueblos del arciprestazgo de Priego, con expresión de los nombres de los contratantes. Se depositan en su totalidad en el archivo episcopal cordobés.

Como resultado de esas peticiones del prelado fray Ceferino González y siempre mediante la gestión realizada en Jaén por su Fiscal Eclesiástico, también se adjunta otro inventario de los expedientes de cuentas que obran en la oficina de la Santa Visita, haciéndose entrega de la misma. En él se insertan por separado las cuentas de las capellanías vacantes pertenecientes a Carcabuey y Priego, con expresión de sus fundadores y de los años de su aprobación, distinguiendo también las que no han sido aprobadas³³.

A partir de la anterior relación, son incluidas un conjunto de ellas, todas de marcado interés económico, en donde figuran los asientos de capitales de capellanías y memorias correspondientes a los pueblos de Priego y Carcabuey, con expresión del nombre del fundador y las asignaciones señaladas a cada una de ellas, sumando la primera un total de 264.809 reales. Toda esta masa dineraria queda depositada en el archivo de obras pías cordobés.

De inmediato, aparece una lista de memorias redimidas pertenecientes a la parroquia de Carcabuey, por un total de 14.514 rs.; una más, relativa al capital en papel que forman los parciales de todas las cargas de capellanías redimidas, en virtud de la ley de 1841 y pertenecientes a los dos pueblos, por un total de 29.542 rs. para Priego y 2.485 para Carcabuey; otras relaciones de las capellanías conmutadas en las dos villas, la primera por un total de 196.091 rs. y la segunda por 75.449 rs. Por último, figura un asiento de las cantidades ingresadas en el acervo pío procedentes de las existencias de capellanías vacantes y entregados sus capitales por los colectores a la delegación de Córdoba, por un importe de 15.827 rs. La suma a que asciende el capital en papel supone 70.401 rs. y sus réditos, 4.012. De esta cantidad no se hace entrega inmediata; el depositario la abonará conforme dichos cupones sean pagados por el Gobierno y siempre teniendo en cuenta que ese papel fue adquirido a distintas cotizaciones conocidas, en tanto en otros no han podido ser localizadas y se hace de forma conjunta a un tipo prefijado.

En un resumen final el depositario de la Delegación de Capellanías entrega al delegado del Obispado cordo-

bés en concepto de traslación de documentos y fondos pertenecientes a Priego y Carcabuey, la suma en billetes de la deuda del 3% a que ascienden los conceptos reflejados en el siguiente cuadro; además se le añaden los cupones pertenecientes a la misma del año 1875 y segundo semestre del anterior.

<u>Concepto de capital</u>	<u>Valores</u>
-Importan los capitales de las memorias redimidas de Priego	264.809,10
-Id. por cargas de capellanías redimidas	29.942,46
-Id. por capellanías conmutadas	196.291,48
-Capital de memorias redimidas de Carcabuey	14.514,97
-Id. por cargas de capellanías redimidas	2.485,32
-Id. por capellanías conmutadas	75.449,95
-Id. por réditos de las conmutaciones hechas por ambos pueblos	75.432,72
-Id. por existencias de capellanías vacantes y entregado por los colectores	70.401,00
Total	728.927,00

Aparte de ello, se ha de entregar al delegado el importe que produzcan los cupones presentados al cobro correspondientes a los años 1874-75, por un total de 24.371,53 rs.

Al final de la relación se introduce la especificación de haberse hecho entrega en billetes por un total de 729.000 rs. en lugar de la cantidad exacta, al no existir fracciones de aquellos para el pago justo, quedando un exceso a favor de la delegación cordobesa, dándose por entregado el Fiscal Eclesiástico D. Pedro Mansilla y firmándose seguidamente un documento con el reconocimiento de la deuda sobre los 24.371,53 rs. No ha transcurrido un mes, cuando le comunican haber cobrado los cupones y tener a disposición de Córdoba la cantidad consignada³⁴.

Sin entrar en un examen minucioso de los conceptos y de las cifras, se comprende fácilmente la oposición mantenida por el Obispado de Jaén a hacer entrega de lo ordenado en la bula y que, obviamente, correspondía desde el momento de su anexión a la administración de la diócesis cordobesa. Fray Ceferino, consciente de la envergadura del negocio y en uso de los derechos compe-

³³ Al final del inventario se hace constar que además de lo enumerado el Sr. Delegado del obispo Ceferino González ha recibido seis libros pertenecientes a la parroquia de Priego y que son: Uno que se titula «Asiento de las capellanías fundadas en la iglesia mayor»; otro, «Libro cobratorio de misas cantadas y rezadas»; otro, de las memorias que fueron fundadas en conventos de dicha villa; otro, «Libro cobratorio de la hermandad de las Benditas Ánimas»; un cuaderno que en su frontis dice: «Animas Viejas» y un último librito pequeño en pasta «Cobratorio de memorias». Todos quedan depositados en el archivo diocesano cordobés. *Ibid.*, fol. 85 r.-86 v.

³⁴ Estaría fuera de lugar en este trabajo la reproducción de todas las relaciones, de por sí muy interesantes en otros aspectos, incluidas en el expediente. A él remitimos para quien esté interesado en ello. Únicamente hemos escogido varias y el resumen final con el fin de sacar las debidas conclusiones sobre su importancia. *Ibid.*, fol. 85 r.-101 v.

tentes, llevó a cabo la oportuna reclamación con el resultado reflejado.

La masa dineraria manejada da idea de la importancia de los ingresos percibidos por las parroquias de Carcabuey y Priego como producto de las ventas de propiedades desamortizadas correspondientes a sus bienes raíces procedentes de memorias y capellanías y su correspondiente compensación a través de la deuda pública. Los más de tres cuartos de millón de reales se alzan como una cantidad muy sustancial en la vida eclesiástica de la diócesis en un momento crucial para embocar su singladura hacia el siglo XX.

3.-La Iglesia de Priego en su andadura hacia el fin de la centuria decimonónica

Según se ha podido comprobar, la pertenencia del arciprestazgo de Priego a la administración apostólica de la Abadía por parte de la autoridad eclesiástica de Jaén, habida cuenta de la delimitación provincial propugnada por Javier de Burgos en 1833, resultaba un auténtico contrasentido, oponiéndose a las disposiciones contenidas en el mismo concordato de Bravo Murillo. Que esta situación no resultaba del agrado de todos, nos lo demuestra las reclamaciones planteadas por la autoridades civiles de la zona ya explicitadas. Sin embargo, el clero no se manifestó en contra de ello, pero tampoco a favor. Posiblemente su supeditación a la jerarquía le impedía hacerlo. El único testimonio que poseemos, no muy clarificador sobre su postura, fue en el momento de su convocatoria para la aceptación de la nueva autoridad cordobesa. Allí, pese a demostrar su obediencia al prelado giennense, pidiendo el aplazamiento de la reunión, expresan su complacencia en abrazar la determinación y reconocían por su superior a la autoridad eclesiástica cordobesa.

Es muy posible que la nueva jerarquía eclesiástica no quisiese entrar rompiendo moldes sobre lo establecido en cuanto a su organización administrativa y proclamase vigentes los mismos esquemas que rigieron la época inmediatamente anterior, sin tocar nada hasta el siguiente arreglo parroquial, llevado a cabo en toda la diócesis durante los años de 1887-88.

3.1.-Antecedentes sobre la organización eclesial al momento de la anexión

La escasez de datos sobre las décadas anteriores a la incorporación del arciprestazgo de Priego son la nota dominante. No es extraño; pues su dependencia



Portada Iglesia de S. Pedro
PRIEGO DE CÓRDOBA.

giennense y la pérdida de toda la documentación del archivo abacial se levantan como causa justificativa de esta penuria documental.

No obstante, ya se ha mencionado en el primer capítulo de qué manera fueron surgiendo las iglesias de los núcleos rurales dentro de su término y cómo el crecimiento de la población dio lugar a la creación de parroquias auxiliares o viceparroquias, o al levantamiento de iglesias y ermitas adonde se acercaban los sacerdotes de la parroquia de la Asunción para proporcionar los auxilios espirituales imprescindibles a los lugareños.

De Priego sabemos que, en 1867, su parroquia se halla servida por un rector y dos coadjutores³⁵. Veinte años después figura en su nómina dos coadjutores más. Poseemos datos en 1877 de la composición de su capilla de música -aunque incluye una nota aclarando que ésta se encuentra en suspenso-, conformada por un maestro, un contralto, un tenor, un primer violín, un bajo, un clarinete y un segundo violín³⁶.

³⁵ L. M. RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba*. Córdoba, 1986, II, 379.

³⁶ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción. Doc. s/n.



Llano de la Iglesia y Parroquia de la Asunción.
PRIEGO DE CÓRDOBA.

Cuando el prelado cordobés D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros se dispone a llevar a feliz término un nuevo arreglo parroquial -el anterior se había realizado en 1863, perteneciendo este territorio aún a la órbita eclesiástica de Jaén-, dentro del cuestionario enviado a los párrocos para su cumplimentación y en la pregunta tercera se describen las iglesias existentes en su término.

Expone el citado sacerdote que, además de la parroquia de la Asunción se encuentran las siguientes: San Francisco, que había pertenecido a la comunidad de su nombre, con una capacidad de 40 m. de largo por 8,5 de ancho, en mediano estado de conservación; situada al oriente y lindante con el campo. San Pedro, perteneciente a la comunidad suprimida y en aquel momento convertida en capilla oratorio del ayuntamiento; tiene una capacidad de 32,40 m. de largo y 7,10 de ancho; se encuentra en estado ruinoso y situada al norte, lindera su parte posterior con el campo. Nuestra Señora de las Angustias, oratorio de las hermanas beatas dedicadas a la enseñanza, con una capacidad de 11,75 m. de largo por 3,30 de ancho; ubicada en el centro y en buen estado. San Juan de Dios, perteneciente a esa comunidad suprimida y dedicada a hospital civil; su capacidad es de 23,35 m. de largo por 7,32 de ancho; situada en el centro inmediato a la plaza y en buen estado. Nuestra Señora del Carmen, con una superficie de 20,90 m. de largo y 6,62 de ancho; en la calle principal y siendo un punto céntrico; se encuentra en estado regular de conservación. Nuestra Señora de las Mercedes, con una capacidad de 17,30 m. de largo por 5,85 de ancho; ubicada en la segunda calle y considerada como punto muy céntrico, se encuentra en buen estado. Nuestra Señora de la Cabeza, con 19 m. de largo por 13,90 de ancho; situada al mediodía, fuera de

la población e inmediata a sus primeras casas, su conservación es regular. Nuestra Señora de la Aurora, con una capacidad de 18 m. de largo por 3,60 de ancho; ubicada en una calle principal y al extremo oriente, en regular estado. Nuestra Señora de Belén, con 6,60 m. de largo y 3 de ancho; situada en el centro del barrio conocido por Huerta Palacio, separada de la población, en estado regular. El Calvario, con 8,20 m. de largo por 3,50 de ancho; situado fuera de la población por el lado suroeste y a una distancia de 300 m. de las últimas casas. San Marcos, con 15,60 m. de largo por 6 de ancho; situada a extramuros de la población e inmediata a las casas por el occidente, en estado ruinoso y abandonada para el culto. Cementerio del Santo Cristo, con 9,40 m. de largo por 3,20 de ancho; situado a extramuros por el noroeste, en buen estado³⁷.

De igual manera nos va describiendo las iglesias de las aldeas por aquel tiempo. En El Castellar, se encuentra la iglesia de Santa Cruz, con 5 m. de largo por 3 de ancho, a cuatro km. de Priego, en dirección sur. En Las Lagunillas, se halla la de Nuestra Señora del Carmen, con 6,07 m. de largo y 4,10 de ancho; en dirección sur y a siete km. de distancia, en regular estado. En Zagrilla está la iglesia también bajo la advocación de N^a Sra. del Carmen, con 10,50 m. de largo y 8,75 de ancho, en dirección noroeste y a cinco km., su estado se califica como regular. En El Esparragal igualmente se encuentra su iglesia bajo la misma advocación y con una capacidad de 10 m. de larga por 5 de ancha; a cinco km. en dirección noroeste y en buen estado. Por último, se repite el mismo nombre en Los Villares, con 7 m. de largo y 4,30 de ancho; a seis km. en dirección sudeste y en estado regular.

Aunque un poco prolija y extensa la descripción de estos templos, se ha querido reflejar en su exacto detalle como una aportación de datos comparativos, pues a través de sus medidas y ubicaciones es factible estudiar sus variantes dimensionales, así como la evolución urbanística de la villa desde ese momento parangonándola con la actualidad y poder apreciar su crecimiento a través de todo ese período hasta nuestros días.

Es obvio que para celebrar cultos en todas estas iglesias debía existir una dotación de personal acorde con sus necesidades. Partiendo de la premisa de la gran reducción del clero oficial sufrida a partir del momento en que el Estado se hace cargo de subvencionarlo, nos encontramos como primer dato de interés una relación del adscrito en 1878 a la parroquia de la Asunción. Su nómina se componía de un cura con el cargo de arcipreste, un teniente de arcipreste, tres coadjutores, un capellán del hospital, un colector de memorias, un capellán rural de Zagrilla y El Esparragal, un beneficiado sirviente, un ca-

³⁷ *Ibid.*, doc. nº 87.

pellán del colegio de Educandas y un capellán rural de El Castellar³⁸. Dos años después figura también otro capellán destinado a Las Lagunillas. A ella habría que añadirle, dentro del personal considerado como auxiliar eclesiástico, un notario apostólico en la villa. Y aunque se conoce la existencia de otro en Zamoranos cuando era parroquia auxiliar dentro del ámbito de la abadía de Alcalá, ahora se le niega su solicitud de seguir ejerciéndolo en esa villa y en la de Fuente Tójar, por considerar que con uno es suficiente y, además, el sujeto no destaca, sino todo lo contrario, por sus creencias religiosas y «ser enemigo perpetuo de los curas»³⁹.

También como personal auxiliar de la parroquia y sus ermitas, en 1882 se tiene a un sochantre 1º y otro 2º, un sacristán 1º y otro 2º, un organista, un guardaalhajas, un campanero y entonador y un sacristán en cada una de los siguientes oratorios: Nª Sra. de las Mercedes, Aurora, del Carmen, de Nª Sra. de la Cabeza, del Calvario, de San Francisco y de Nª Sra. de Belén.

No obstante, todo este personal no se vería muy sobrado para la atención de una población bastante numerosa y sobre todo diseminada en pequeños núcleos rurales, adoleciendo de ciertos inconvenientes la celebración de los cultos. En 1885, el alcalde pedáneo y los vecinos de Zamoranos se dirigen al prelado cordobés Herrero y Espinosa de los Monteros comunicándole que hace más de cuatro años se encuentra vacante su parroquia auxiliar y servida interinamente por el cura de Fuente Tójar, quien, a pesar de su celo, no la puede atender debidamente, resultando deficientes los servicios de misa e impartición de los sacramentos y solicitando se provea de cura propio.⁴⁰

3.2.-El arreglo parroquial de 1887-88

El Concordato de Bravo Murillo había dispuesto se llevase a cabo unas nuevas demarcaciones diocesanas y parroquiales en función de los cambios administrativos habidos en las nuevas divisiones territoriales y en orden al crecimiento de la población. La primera de las efectuadas en esta diócesis data de 1863; por consiguiente no afectó al territorio estudiado por encontrarse todavía enmarcado dentro de la abadía de Alcalá y la delegación apostólica de Jaén. Sin embargo, cuando a fines de noviembre de 1887 el prelado Herrero y Espinosa de los Monteros considera llegado el momento de proceder a una segunda reestructuración de su diócesis, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 1851, la real cédula de Ruego y Encargo de 3 de enero de 1854 y el real decreto de 15 de febrero de 1867, nombra como

juez especial para llevarlo a efecto a D. Alejandro Gil de Reboleño. Éste dirige a cada uno de los arciprestes un cuestionario para ser contestado y tomarlo como base de ese nuevo arreglo.

A través de sus respuestas, Priego se manifiesta ya con una población de 3.305 vecinos y 15.667 almas. No obstante el mismo sacerdote que ocupa el cargo de arcipreste en aquel entonces, D. Rafael García, advierte de la difícil fiabilidad de las cifras dadas, pues en la tarea de hacer un padrón exacto se encuentra con un cierto ocultamiento de los datos ofrecido por los vecinos de zonas rurales, creyendo, en su ignorancia, que la matrícula o registro parroquial servía de alistamiento para repartir entre ellos el impuesto de Consumos, deduciéndose de estos hechos ser superior el número de habitantes al de las cifras proporcionadas oficialmente. Estos núcleos separados del pueblo hasta un máximo de ocho km., encierran una población superior a los 5.500 personas. Ello nos da idea de una feligresía muy numerosa y de difícil atención desde el punto de vista espiritual.

En diciembre de dicho año y según el estado elaborado por el juez especial para el arreglo, la situación del arciprestazgo de Priego en aquellos momentos responde a la siguiente división. El pueblo se conforma como una sola parroquia, la de la Asunción, con cuatro coadjutores. Zamoranos es considerada como una parroquia auxiliar y un coadjutor a su frente. Carcabuey, con una sola parroquia, la Asunción, considerada de 2º ascenso, con un párroco y un coadjutor. Almedinilla, parroquia de S. Juan Bautista clasificada como rural de 1ª, con un párroco y un coadjutor. Fuente Tójar, con la parroquia de Nª Sra. del Rosario, clasificada como rural de 1ª, con un párroco. Por último, Castil de Campos, con la parroquia de Nª Sra. del Rosario, también clasificada de 1ª rural y con un párroco a su cargo. En el cuestionario ya aludido se expone que para la celebración de la misa tienen iglesia las aldeas de El Esparragal, Zagrilla y las cortijadas de Los Villares, Las Lagunillas y El Castellar⁴¹.

A la vista de los informes emitidos y teniendo muy en cuenta la vasta extensión de territorio rural que en aquellos momentos se encuentra bajo la administración de la parroquia de la Asunción, el prelado propone -y así lo eleva al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación- erigir una parroquia en la aldea de El Esparragal, bajo la advocación de Nª Sra. del Carmen, segregando de la Asunción el terreno correspondiente. Igualmente se sugiere la unión del territorio correspondiente a la auxiliar de Zamoranos a la parroquia de Nª Sra. del Rosario de Fuente Tójar. De esta manera queda configurado parroquialmente el término de Priego en los años

³⁸ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción, doc. s/n, fechado el 30 de mayo de 1878.

³⁹ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Carcabuey. Parroquia. doc. nº 74.

⁴⁰ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción, doc. nº 85.

⁴¹ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción. «Diócesis de Córdoba. Arreglo parroquial. Arciprestazgo de Priego».

finiseculares del XIX.

Se modifican las categorías de cada una de las parroquias del arciprestazgo en la siguiente forma. La Asunción de Priego es la única que se determina como de término; la de Carcabuey, de ascenso. De entrada, las del Carmen de El Esparragal, San Juan Bautista de Almedinilla, N^a Sra. del Rosario de Fuente Tójar-Zamoranos y N^a Sra. del Rosario, de Castil de Campos. De acuerdo con las bases concordatorias, a la Asunción de Priego le corresponderían ocho coadjutores, pero ante la aplicación de las consignaciones mínimas de ayuda para el clero, hasta tanto no pueda ser superada la crisis presupuestaria diocesana, se le asignan únicamente cinco, aplicándoles los sueldos mínimos; a Carcabuey, cinco y se le asignan solamente dos; a Almedinilla le corresponden cuatro y quedan dos; a Fuente Tójar, dos y no se le señala ninguno, en tanto a la de Castil de Campos también le corresponde uno y no se le consigna.

De la lectura del reparto se infiere la escasez de clero asignado a cada una de las parroquias, si lo comparamos con tiempos no muy lejanos, cuando la Iglesia disponía de todos los ingresos habidos por «manos muertas» y la Desamortización no había hecho estragos en su economía.

La dispersión de aldeas y cortijadas dentro del término de Priego y la asignación de parroquias rurales a los núcleos mayores no solucionaron el problema de manera definitiva y el continuo crecimiento de su población traía consigo multitud de problemas, tanto en el aspecto espiritual como en el administrativo. En 1897, un grupo de vecinos de la aldea de Las Lagunillas dirige escrito al prelado pidiendo su agregación a la parroquia de El Higueral, en el término de Iznájar, debido a las dificultades ofrecidas para efectuar sus bautizos y entierros, consecuentes a la gran distancia que les separa de la Asunción de Priego, de la que dependían espiritualmente. A los pocos días, otro grupo mucho más numeroso se dirige también al obispo, advirtiéndole que parte de ellos firmaron el anterior comunicado engañados, pues creían que la petición se refería a la autorización para la construcción de un cementerio en la aldea. Manifiestan no estar conformes con la anterior solicitud, puesto que no haría más que perjudicarles, al tener que cumplir ahora un doble trámite, el religioso en El Higueral y el civil en Priego⁴².

No han transcurrido tres meses cuando este mismo vecindario, en bloque, eleva con tono respetuoso una instancia al prelado, exponiéndole minuciosamente las circunstancias y perjuicios a que se ven abocados al tener que conducir sus difuntos para darles cristiana sepultura al cementerio de Priego. Destacan en su escrito dos

obstáculos primordiales, generadores de pérdida de tiempo y daños económicos. La distancia a la ciudad -doce kilómetros- y la pérdida del jornal en ese día dedicado a esa obra de caridad tan cristiana como es enterrar a sus muertos. Con el fin de evitar uno y otro, solicitan levantar un cementerio en el lugar a su costa y respetando los derechos parroquiales, siéndole concedido de inmediato⁴³.

3.3.-Formación del clero y apostolado del pueblo

Ya hemos destacado el siglo XIX como uno de los períodos más convulsivos y de mayores cambios dentro del devenir histórico de la Iglesia española. De entre sus múltiples y poliédricas caras, el clero y más concretamente el bajo clero, sobresale como una de sus componentes más importantes por su situación al frente de las parroquias de los núcleos urbanos y rurales. La vorágine arrolladora del acontecer histórico de este período y el surgimiento de las nuevas doctrinas sociales, hacen que la figura del cura de misa y olla se muestre como totalmente anquilosada ante los retos que ha de afrontar en una sociedad concienzada de los avances impuestos por los nuevos planteamientos sociales, diametralmente opuestos a las formas de adoctrinamiento puestas en liza hasta entonces por la Iglesia.

La Iglesia, en perfecta consonancia con el Estado y según los términos en que se redactó el Concordato de 1851, va a prestar desde entonces especial relevancia a la formación de sus sacerdotes planificando las enseñanzas de sus centros dedicados a este menester. Empero, el desarrollo en cascada de acontecimientos de gran relieve con un avance impetuoso de los nuevos enfoques sociales, hace que estos planteamientos queden extemporáneos con celeridad. Mediado ya el último cuarto de la centuria -exactamente en 1886- el papa León XIII va a aprobar un nuevo plan a aplicar en la enseñanza de los seminarios que, aunque encierra aún defectos notables, va a suponer un paso importante en la formación de los futuros sacerdotes.

No son muchos los datos que hemos podido consultar sobre la formación intelectual y cultural del clero adscrito al arciprestazgo de Priego. En una relación de los curas al servicio de su parroquia de la Asunción redactada en 1898, en donde se pide la constancia sobre la carrera literaria de cada uno, encontramos ocho que han cursado entre cinco y siete años de Teología y entre ellos alguno posee el grado de licenciado; cuatro han cursado la carrera literaria abreviada y dos únicamente tienen como bagaje estudiantil cuatro años de Teología. Cuando toma posesión como cura ecónomo de Carcabuey, en

⁴² *Ibid.*, doc. s/n y fechado en 1897.

⁴³ *Ibid.*, «Expediente sobre construcción de...»

diciembre del mismo año, D. José Estrada Ruiz, se dice de él que se encontraba en aquel momento desempeñando y explicando la cátedra de Teología Fundamental en el seminario de San Pelagio de Córdoba⁴⁴.

Esa acumulación cultural de estudios exigida para el ejercicio de su vocación pastoral se va a complementar mediante un reciclaje anual impuesto por las disposiciones emanadas del prelado de la diócesis con la obligación de serles imprescindibles para el ejercicio de su ministerio la superación de los exámenes correspondientes en la renovación de sus licencias de celebrar misa, confesar y predicar, así como también el paso por unos ejercicios espirituales dispuestos anualmente y en tandas, a realizar en diversos centros religiosos de la capital, de lo que existe constancia documental abundantísima.

Sobre este tema y en orden a la exigencia de su cumplimiento por todos y cada uno de los componentes del clero adscrito a cada parroquia, conocemos el caso de D. Alberto Ayerbe, coadjutor de Carcabuey en 1878, pocos años transcurridos de su incorporación a la diócesis de Córdoba. De su actitud adoptada ante la observancia de este requisito, se cruzan varias cartas entre el arcipreste de Priego y el Obispado en donde aquél expone la negativa tajante del coadjutor a realizar dichos ejercicios espirituales en la capital, arguyendo como excusa diversas causas. La resolución tomada fue concederle dos plazos seguidos e improrrogables y de no ser obedecida la orden se le conduciría a la fuerza, encargándose de ello el brazo secular.

El pueblo llano fue receptor también, en mayor o menor grado, de todas aquellas convulsiones propiciadas por la aparición de las nuevas ideologías y la denominada «conciencia social». Ya en el inicio del último tramo secular se va a acentuar el anticlericalismo y los curas han de luchar por conseguir retener en sus rebaños a aquel pueblo fiel, aferrado a sus tradiciones, mediante la incorporación de nuevas técnicas de captación o de una renovación de las ya existentes.

Se fomentará entre la feligresía prácticas individuales como la frecuentación de los sacramentos, pero también se acudirán a las colectivas con ejemplos muy palpables en la celebración de ejercicios espirituales y misiones. En 1875, nada más llevada a cabo la anexión del arciprestazgo a la diócesis cordobesa, el párroco de la Asunción comunica al Obispado la conclusión de los ejercicios espirituales que, según costumbre y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la diócesis, se han celebrado en las iglesias de la Aurora y San José, haciendo



PRIEGO DE CÓRDOBA.

especialísimo hincapié en la gran concurrencia de fieles asistentes⁴⁵.

El 16 de mayo de 1891, el arcipreste de Priego, D. Rafael García, se dirige al Secretario de Cámara del Obispado informándole sobre la misión llevada a cabo en las parroquias de Priego, Almedinilla, Esparragal, Fuente Tójar y en la iglesia auxiliar de Zamoranos por los PP. del Corazón de María. Debió de tratarse, según la descripción que poseemos, de unos actos de gran ceremonial y movimiento de masas, al igual que en el XVIII, pero con un contenido en sus predicaciones en donde el amor y la caridad fluye por encima de la amenaza y el castigo divino.

El momento de la recepción de los predicadores; la asistencia masiva a los actos, con llenos tanto en la Asunción como en San Francisco; la separación por edades y sexos en las sesiones, - confesión de niños y niñas en edad de no comulgar-, los dedicados a la juventud, mujeres casadas y viudas y, por último, la comunión general de los hombres, aproximándose a un total de 6.400 personas las que recibieron el Santo Sacramento, se configuran como los acontecimientos más relevantes. Como logros aparte de los comunes espirituales, se exponen la legitimación de matrimonios hasta entonces amancebados y el impulso a la devoción del Sagrado Corazón de Jesús, con la consagración de su imagen y la erección de una archicofradía con su nombre⁴⁶. La descripción de la procesión por las calles de la ciudad, poniendo broche de oro a la misión, acompañada de toda la parafernalia ceremonial, es realmente sugerente.

Como complemento de la misma se hace resaltar el papel de ayuda y entrega desarrollado por el clero local

⁴⁴ *Ibid.*, doc. s/n.

⁴⁵ *Ibid.*, doc. s/n, fechado el 22 de marzo de 1875.

⁴⁶ La devoción a esta advocación en esos momentos se extiende también dentro del arciprestazgo al pueblo cercano de Carcabuey. Allí, en 1894, los fieles, que han formado asociación para dar culto a su imagen, recién adquirida, piden permiso para levantar capilla en donde poder entronizarlo, pero lo hacen con cargo a la fábrica de la parroquia. AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Carcabuey, doc. nº 94.

y la continuación de la predicación por parte de los PP. del Corazón de Jesús en los ejercicios espirituales impartidos a continuación a las dos comunidades de religiosas de la localidad; las del colegio de Educandas y las mercedarias encargadas del Hospital⁴⁷.

Otro cauce utilizado por la Iglesia para incrementar el fervor a las devociones populares se establece a través del fomento de las cofradías. Si éstas sufrieron un duro golpe, especialmente las de penitencia, a partir de finales del XVIII, transcurrido un siglo vuelven a tomar protagonismo. Sin espacio para entrar en un análisis de su desenvolvimiento en estos años finiseculares, sí indicar como muestra de este resurgimiento algunos de los avatares y fricciones habidos entre ellas.

Los hermanos mayores de las cofradías de la Sta. Vera Cruz y Nuestro Padre Jesús de la Columna, establecidas, según indica el escrito, en la iglesia de San Esteban del exconvento de San Francisco, se dirigen al prelado en marzo de 1878, indicándole que sus constituciones fueron aprobadas por los abades de Alcalá la Real. En 1865, se propuso una modificación de las mismas. Propuesta que contó con el beneplácito del gobernador Eclesiástico de la Abadía y de Su Majestad, a través del Ministerio de Gracia y Justicia. Ahora pretenden ambas hermandades la ratificación de esos estatutos por el prelado cordobés, a cuya jurisdicción han pasado⁴⁸.

Los piques y enfrentamientos entre hermandades también los vemos reflejados en esta época. Durante la década de los ochenta las fricciones entre la cofradía de Jesús de la Columna y la del Nazareno, motivadas por los cambios de la fecha de sus novenarios, ora por coincidir, ora por antecederle en el tiempo, van a ser una constante, dando lugar a solicitudes de amparo de sus derechos ante el prelado, consulta de éste al arcipreste y propuesta final de aplicación taxativa de los reglamentado en las constituciones. Todo un cúmulo de solicitudes y reclamaciones fundamentadas en derechos y privilegios ostentados por cada una de ellas. En un momento determinado se le autoriza a la Columna el cambio por una sola vez, en 1888. Quiriendo posteriormente institucionalizarlo, lo piden de nuevo, pero una instan-

cia dirigida por numerosos cofrades se oponen a ello. Ante este enfrentamiento entre hermanos, el obispo decide de manera definitiva que se aplique lo preceptuado en los estatutos⁴⁹.

Dentro de la labor llevada a cabo por la Iglesia para contrarrestar las influencias ideológicas de entonces y conocidas como «cuestión social», se embarca en la creación de asociaciones dedicadas a fomentar la ayuda a los necesitados dentro de un marco de convivencia en el espíritu del fomento de las creencias religiosas, buenas costumbres, formación cultural, pero todo supeditado al respeto a la familia, propiedad, capital y trabajo, huyendo del uso de la violencia. Así surgieron en España los Círculos Católicos de Obreros, de gran resonancia e implantación en esta época y de los que fue un firme propagador en la diócesis cordobesa el prelado fray Ceferino González. El centro de Priego fue fundado en 1877, auspiciado naturalmente por el mencionado obispo, contando con 50 socios activos y seis honorarios. Su vida fue efímera, pues seis años después estaba ya disuelto⁵⁰.

Por último y dentro de esa labor evangelizadora de tipo colectivo que la Iglesia pone en marcha en la segunda mitad de la centuria, encontramos diferentes tipos de asociaciones orientadas, al igual que el ejemplo anteriormente expuesto, a la formación cultural de sus miembros más desfavorecidos por la fortuna. Si en los Círculos de Obreros se dirigía a la instrucción de los hombres, en el caso que comentamos se orienta hacia el de las mujeres. Se trata de las denominadas Escuelas Dominicales, igualmente impulsadas dentro de la diócesis por ese gran obispo y pastor que fue fray Ceferino. En 1878, se tienen noticias sobre su funcionamiento en Priego a través del párroco de la Asunción, quien asevera fue establecida en la localidad cuatro años antes⁵¹. Su fundación se debió a un canónigo de Granada que gozaba de gran simpatía en el pueblo. El centro debió disfrutar de un buen prestigio ganado entre las gentes, pues en el informe enviado al prelado de la diócesis se apunta su regular funcionamiento, con la obtención de excelentes resultados en la moralidad e instrucción de las jóvenes⁵².

⁴⁷ *Ibid.*, doc. nº 91, fechado el 16 de mayo de 1891.

⁴⁸ AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción, doc. s/n.

⁴⁹ Bastante numerosas resultan las instancias dirigidas en este orden y de las que existe constancia en los archivos de la cofradía de N^o P. Jesús de la Columna, dato que debo a la amabilidad de mi querido amigo Miguel Forcada. AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción, doc. nº 88.

⁵⁰ M. PELÁEZ DEL ROSAL y J. RIVAS CARMONA, *Priego de Córdoba. Guía...*, I, 1988.

⁵¹ Parece ser que la fundación en esta localidad tuvo más influencias de la capital de la Alhambra que de Córdoba, en donde, según se deduce de los datos proporcionados por su Boletín Eclesiástico, fueron erigidas en su mayoría en 1878. Moreno Valero duda al encontrar fechas anteriores a la nombrada para el momento de la fundación de algunas, achacando a error tipográfico. No creo sea así, pues además de la de La Rambla, en Priego, como hemos dejado bien sentado, comienza a funcionar en 1874. M. MORENO VALERO, «Escuelas Dominicales (Otra labor social de fray Ceferino en Córdoba)», *BRAC.*, 133 (1997), 107 y 111.

⁵² AGOC., *Secretaría*. a. s. XX. Priego de Córdoba. Parroquia de la Asunción, doc, s/n.